



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

Concedido el día 17 de Abril de 1769 } En la villa de Trujillo a diez y siete  
de este nombre, 10 de el no de Hipocoray } de diez y siete de abril de mill setecien-

tos y setenta y nueve años: Los S. de S. D. Joseph  
Maldonado Abogado de los R. Cons. D. Juan Luis de  
los Cobos, y Diego Guadalupe de Palencia Abogado mayor y  
ordenario, D. Alonso Lorenzo Treviño, D. Antonio Joseph  
Lizaso, D. Juan Guadalupe de Molina, y Joseph Mari-  
nez de Arce Regidores, y Juan Guadalupe de Palen-  
cia, Abogado mayor Consejo Justicia, y Regimientos de esta  
dicha villa, y oficiales de ella en ambos estados, citados y  
presentes, y congregados en su sala Capitular como lo han  
de uso y costumbre para tratar, conferir, y poner en exe-  
cucion algunas cosas pertenecientes al servicio de am-  
bos Magestades, beneficio, y utilidad de esta Republica,  
asistidos, y con intervencion de los S. de S. Joseph Lo-  
zano Treviño, y D. Juan Antonio Fernandez, Procura-  
dores Syndicos General, y Patronos de esta dicha villa,  
y de Comercio: Acordaron, y Dixeron: Que en cumplimien-  
to de lo prevenido, y mandado en las Pragmaticas dadas en  
S. M. en fuerza de S. M. en fecha en el Real Sitio de Madrid  
el 27 de Mayo del año pasado de proximo de mill seteci-  
entos y setenta y ocho firmada de el Rey nuestro, mande  
de despachar, en lo que S. M. de el Rey, y Rep. Consejo  
de S. M. respondiendo de D. Joseph Antonio de Goyeneche, su  
cetano Comisario a todos sus Reinos, y Señorios, pe-  
ra el cumplimiento de la Obediencia, y Obediencia de

